

administración local

AYUNTAMIENTOS

PORZUNA

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de treinta días de exposición al público del acuerdo inicial adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 4 de noviembre de 2016 aprobando la ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del Servicio de Comida a Domicilio sin que se hayan presentado alegaciones y/o reclamaciones, se eleva a definitivo el citado acuerdo cuyo texto literal se hace público en consonancia con lo indicado en los artículos 49 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local y 17.3 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO

Artículo 1. Objeto del servicio.

De conformidad con lo previsto en el artículo 20 del R.D. Legisl. 2/2004, de 5 marzo, de Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece el precio público de la prestación de la comida a domicilio y la participación económica de los usuarios, regulada por el R.D. 30/2013, de 6 de junio, de Régimen Jurídico de los Servicios de Atención Domiciliaria.

La prestación del Servicio de Comida a Domicilio se encamina a conseguir los siguientes objetivos:

- Favorecer la autonomía de la persona y su independencia durante el mayor tiempo posible en su entorno de origen, retrasando con esto el ingreso en centros residenciales.
- Mejorar la calidad de vida de las personas beneficiarias, evitando así el abandono personal.
- Proporcionar una alimentación adecuada y a la prevención de posibles trastornos de salud derivados de una alimentación inadecuada.
- Prevenir situaciones de riesgo derivadas de la actividad de preparación de alimentos. Teniendo en cuenta que la mayor parte de la población destinataria del servicio son personas mayores, que poseen cocinas de gas que pueden entrañar un grave peligro.
- Apoyar a familiares en sus responsabilidades de atención continuada.

Artículo 2. Beneficiarios del servicio.

El Servicio de Comida a Domicilio está destinado a:

- Personas mayores de 60 años, o mayores de 50 años, que sean titulares de pensión.
- Personas dependientes que requieran del servicio para garantizar una adecuada alimentación.

Artículo 3. Prestaciones.

El Servicio de Comida a Domicilio consistirá en el reparto de una comida sana y equilibrada, al mediodía, en el domicilio del beneficiario.

Incluirá el traslado de la comida al domicilio del beneficiario en envases individuales, siguiendo la normativa establecida.

El menú consistirá en un primer y un segundo plato, postre y pan, proporcionando a los beneficiarios menús equilibrados y adaptados a sus necesidades.

Artículo 4. Modalidad de prestación.

En función de las necesidades de los usuarios y previa solicitud y valoración, se podrá prestar en las siguientes modalidades:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



- Diario (lunes a sábados, incluyendo algunos festivos).
- Temporal (siempre y cuando se justifique la necesidad por circunstancias especiales).

Se entiende por usuario temporal aquella persona que necesite el servicio de forma puntual por circunstancias especiales y por un período de tiempo breve, máximo de un mes. Si el beneficiario temporal quisiera seguir recibiendo el servicio pasará a la lista de espera.

Artículo 5. Solicitud del servicio.

Las personas interesadas en obtener la prestación del Servicio de Comida a Domicilio presentarán su solicitud conforme al modelo, que les será facilitado por los Servicios Sociales.

Junto con la solicitud, se entregará copia del D.N.I., certificado de la pensión de todos los miembros de la unidad familiar y documento de domiciliación bancaria para el pago de la prestación.

Por otro lado, existe la posibilidad de solicitar el Servicio de Comida a Domicilio o en el comedor del Centro de Día, abonando la cantidad total del servicio.

Artículo 6. Precio público del Servicio de Comida a Domicilio.

La cuota a abonar por cada comida a domicilio es de 6,50 euros.

Artículo 7. Reducción de la cuota del Servicio de Comida a Domicilio.

Quienes resulten beneficiarios del Servicio de Comidas a Domicilio estarán obligados a satisfacer el precio público que resulte de la aplicación del siguiente baremo:

- Si no existen ingresos en la unidad familiar el servicio será gratuito.
- Si la renta per cápita de la unidad familiar es inferior a 370 euros la cantidad a pagar será 3 euros/día.
- Si la renta per cápita de la unidad familiar está entre 371 euros y 470 euros la cantidad a pagar será 3,50 euros/día.
- Si la renta per cápita de la unidad familiar está entre 471 euros y 600 euros la cantidad a pagar será 4 euros/día.
- Si la renta per cápita de la unidad familiar supera los 600 euros la cantidad a pagar será 4,50 euros/día.
- Si la renta per cápita de la unidad familiar es superior a 800 euros se pagará el servicio de forma íntegra.

Para casos de urgencia social y/o especial situación familiar, los Servicios Sociales municipales valorarán otras reducciones y/o podrán aplicar otra cuota para la prestación del Servicio de Comidas a Domicilio.

Es obligación del usuario o usuaria comunicar al servicio cualquier variación de sus ingresos, dentro del plazo de un mes desde que se produzcan.

La aportación mensual a abonar por cada beneficiario será el resultado de multiplicar el número de comidas prestadas cada mes por el precio de cada una de ellas, determinado por el baremo anterior.

Artículo 8. Acceso al servicio.

El procedimiento a seguir para acceder al servicio será el siguiente:

- 1.-Entrega de solicitud y documentación en los Servicios Sociales.
- 2.-Valoración del caso determinando la cuota a pagar.
- 3.-Resolución de la solicitud, emitiendo un acta favorable.
- 4.-Comunicación de la resolución al solicitante, así como al Centro de Día.
- 5.-Incorporación al servicio.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Aquellas solicitudes que cumplan los requisitos de acceso a la prestación y no puedan ser incluidas inmediatamente, pasarán a una lista de espera que deberá elaborar y gestionar los Servicios Sociales, teniendo en cuenta el orden de entrada y/o necesidad en cada familia.

Artículo 9. Tramitación.

Desde el Ayuntamiento, a través de la Concejalía de Servicios Sociales se podrá verificar de oficio el cumplimiento del requisito de empadronamiento.

Artículo 10. Cobro.

La obligación de pagar el precio público empieza desde que se inicia la prestación del servicio.

El pago del precio público se realizará mensualmente, mediante domiciliación bancaria, entre los días 1 y 5 del mes siguiente al de la prestación del servicio y por menú servido.

Para la continuidad en la prestación del servicio será condición necesaria estar al corriente del pago de las cuotas del servicio.

Artículo 11. Derechos de los beneficiarios y beneficiarias.

- Recibir la prestación en la forma establecida, así como en tiempo y hora adecuados.
- Ser atendidos y atendidas con eficacia y respeto.
- Ser informados de las condiciones bajo las que se presta el Servicio de Comidas a Domicilio.

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios y beneficiarias.

Los beneficiarios manifiestan en su solicitud lo siguiente:

- Aceptar la obligación de comunicar al Ayuntamiento de Porzuna cualquier variación que pudiera producirse en los documentos aportados para la solicitud.
- Permanecerá en su domicilio a la hora establecida para el reparto de comidas.
- Acepta el acceso a su vivienda del personal repartidor del Servicio de Comida a domicilio.
- Acepta contribuir económicamente con el porcentaje resultante según el baremo aplicado por el Ayuntamiento, domiciliando el pago en cualquier entidad de Porzuna.
- Acepta el pago íntegro del menú de los días que, a la hora del reparto, no se encuentre en su domicilio y no hayan avisado el día anterior.
- Manifiesta que son ciertos los datos aportados para la tramitación de la solicitud.

Artículo 13. Extinción del servicio.

La prestación del servicio al usuario se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- Por fallecimiento.
- A petición del usuario o usuaria.
- Ocultación o falsedad en los datos que han sido tenidos en cuenta para la concesión del servicio.
- Por incumplimiento reiterado por parte del usuario de sus obligaciones.
- Por ingreso en institución pública o privada por tiempo indefinido.
- Por traslado de domicilio a otro término municipal.
- Por supresión del servicio.
- Por ausencia reiterada del domicilio sin haber avisado previamente y/o sin ofrecer explicaciones justificativas de esa ausencia.

Disposición final.

La presente ordenanza fiscal comenzará a aplicarse a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia según indica el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Porzuna, 31 de enero de 2017.-El Alcalde, Carlos J. Villajos Sanz.

Anuncio número 368

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>